

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

El Club de Campo pretende contratar un suministro en régimen de alquiler con mantenimiento de vehículos de siega para mantenimiento del campo de golf del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: suministro en régimen de alquiler con mantenimiento de vehículos de siega para mantenimiento del campo de golf del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 484.581,60 € (cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y un euros con sesenta céntimos), IVA Excluido, por los cinco años de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por el importe resultante de los servicios efectivamente prestados cada mes, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La entrega de los vehículos en régimen de alquiler se producirá el día 1 de junio de 2025 (o en la fecha de formalización del contrato si fuera posterior). Si fuese imposible la entrega en esta fecha de los vehículos en régimen de alquiler, el contratista deberá entregar vehículos provisionales, pero de idénticas características, hasta la entrega de los definitivos. El plazo de vigencia del contrato del suministro en régimen de alquiler y mantenimiento será de 60 meses a contar desde la entrega efectiva de los vehículos.

CCV/2025/00743

Club de Campo
Villa de Madrid S.A.



Fdo.: María Arboledas Cique